



### **Emisores domiciliados en el extranjero:**

La solicitud y sus respectivos documentos, pueden presentarlos el puesto de bolsa en representación del emisor o el emisor directamente.

- a) Solicitud firmada por el representante legal del emisor (deuda, acciones o participaciones) o por un apoderado con facultades suficientes, para admitir a cotización sus emisiones de valores en los mercados organizados por la Bolsa.
- b) Certificación notarial o registral de la personería jurídica del representante legal del emisor o documentos equivalentes expedidos por la autoridad competente y debidamente legalizados, en el caso de personas jurídicas extranjeras. En caso de fideicomisos, debe aportarse también certificación de personería del fiduciario. Si quién actúa es un apoderado debe aportarse el poder original o certificación notarial del mismo.
  - ✓ Las personerías deben presentarse con una antigüedad máxima de un mes.
  - ✓ En el caso de los emisores públicos, deberán aportar una certificación del acuerdo del nombramiento del representante de la entidad.
- c) Fotocopia del oficio de la SUGEVAL mediante el cual se autorizó la oferta pública de la emisión y su registro en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (en adelante RNVI).
  - ✓ En el caso de emisiones de valores del Estado e instituciones públicas no bancarias, que por disposición de la LRMV no requieren de la autorización de oferta pública, deberán aportar fotocopia del oficio de la SUGEVAL mediante el cual se inscribieron en el RNVI.
- d) Completar el formulario de "Registro de emisiones", uno por cada emisión a inscribir.
- e) Entregar en Interclear Central de Valores S.A. el Acuerdo de Emisión, ya se trate de valores de deuda o participaciones de fondos cerrados, o el certificado accionario inmovilizado para emisiones de acciones.
  - ✓ Dichos documentos deben presentarse tres días hábiles antes de la colocación, en formato pdf y firmados digitalmente.
  - ✓ Este requisito no aplica para las emisiones de valores del Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.
- f) Suscripción del contrato de emisión (sea deuda, acciones o participación) con la Bolsa Nacional de Valores y, adicionalmente, con Interclear, el Contrato General de Servicios.



- g) Los documentos legales provenientes del extranjero deben cumplir con el correspondiente trámite de legalización ante las autoridades consulares de Costa Rica en el país de origen para surtir sus efectos legales en Costa Rica; o bien podrán aportar certificación notarial emitida por un Notario Público costarricense de paso por el país de procedencia.

Cuando se trate de emisiones de emisores domiciliados en el extranjero que se encuentren admitidas a cotización en su país de origen y cuyos valores han sido colocados en el mercado primario de su país, deberán cumplir únicamente con lo establecido en los incisos a) y d). La solicitud puede presentarla el puesto de bolsa en representación del emisor o el emisor directamente.